

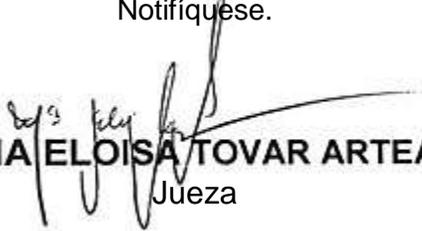


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, remitida por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado teniendo en cuenta que mediante auto fechado 4 de mayo de 2021 se ordenó el envío de la totalidad del expediente al Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Neiva, en razón a la solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia por error aritmético deprecada por el apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL U.G.P.P., dispone remitir el memorial contentivo de la precitada solicitud a la mencionada Corporación para lo que estime pertinente.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2014-00277-00 Ord. 1a.

AHV.